



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Esta ley tiene por objeto promover el desarrollo del Futbol Femenino Amateur en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, así como el fomento, la difusión y promoción de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de la presente ley, la secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires deberá:

- a) Asignar becas a jugadoras de fútbol amateur dedicadas a la práctica deportiva y/o que participen de competencias.
- b) Asignar subsidios a los clubes barriales, sociedades de fomentos, centros culturales, ongs y cualquier institución de bien público sin fines de lucro, que posea un plantel del futbol femenino.
- c) Asignar subsidios especiales a entidades y/o deportistas para la participación en competencias provinciales, nacionales e internacionales.
- d) Asignar becas de materiales para el desarrollo del Fútbol Femenino a las instituciones que posean plantel.
- e) Asignar a cada institución que lo solicite, entrenadoras y/o entrenadores calificados para la formación de mujeres, adolescentes y niñas en la práctica del fútbol.
- f) Asignar a cada institución que lo solicite un equipo de medicina clínica, ginecológica, psicológica, nutricional y fisioterapéutica a fin del resguardo en la salud de las deportistas.





- g) Promover en los medios públicos de comunicación la divulgación del Futbol Femenino, así como la valoración de la práctica. Promover dicha divulgación en los medios privados de comunicación.
- h) Incentivar la participación femenina en el fútbol, a partir de la organización de charlas desde el primer nivel de enseñanza y hasta la enseñanza superior, así como en instituciones de nivel terciario y/o enseñanza de adultas y/o adultos.
- i) Promover, la creación de planteles de Fútbol Femenino en empresas que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.
- j) Promover y desarrollar campeonatos intermunicipales de Futbol Femenino Amateur.

ARTÍCULO 3°: Al fin del acceso a los beneficios de la presente ley, se creará en el ambito de la Secretaría de Deportes el "Registro de planteles de futbol femeninos", donde se deberá consignar:

- a) Nombre del equipo.
- b) Institución a la que pertenece, y su constitución como persona jurídica
- c) Domicilio.
- d) Datos de las deportistas.
- e) Equipo de entrenamiento si lo hubiere, así como plantel médico si lo hubiere.
- f) Beneficios que obtuvo de acuerdo a los alcances de la presente.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial podrá convenir con instituciones públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, con empresas, asociaciones, sociedades, a fin del desarrollo del Fútbol Femenino en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a convenir con otras provincias para la realización de campeonatos interprovinciales de Fútbol Femenino.

EXPTE. D- 2182 118-19





ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Invitase a las municipalidades a adherir a la presente ley, así como a aprobar su normativa específica al respecto.

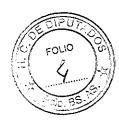
ARTÍCULO 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se deducirán del Presupuesto Anual de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE OTTAVIS

ROCIO S. GIACCONE Diputada H.C. Diputados Pcia, Bs. As.





FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de ésta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto de ley que tiene por finalidad promover el desarrollo del Fútbol Femenino en la Provincia de Buenos Aires, y especialmente generar mecanismo de ayuda específica para el Fútbol Femenino Amateur.

Este proyecto se enmarca en los principios de equidad de género y el Principio de no discriminación, receptado por la CEDAW, "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer". En este sentido la convención, establece en su artículo 3º: "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas políticas, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". También en el artículo 5º establece que los "Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Este proyecto busca dar respuesta a la inteligencia del articulado mencionado utsupra. La práctica futbolista, ha sido a lo largo de su desarrollo capitalizada por varones, sin embargo las mujeres han tomado esa práctica deportiva y, hasta 1991, lo han hecho por fuera de los circuitos formales del futbol argentino. Fue en ese año, cuando la FIFA, ordenó que las Federaciones de Fútbol se hicieran cargo también del fútbol femenino. Sin embargo en términos generales aún el Fútbol Femenino sigue siendo un lugar de resistencia, ya que culturalmente continúa siendo un deporte asignado a los varones. Es por ello, y en el sentido de las obligaciones internacionales que nuestra República Argentina ha asumido a partir de la firma de Tratados Internacionales de Protección de la Mujer, y con el fin de terminar con la discriminación que sufran en las

EXPTE. D. 2182 /18-19





esferas donde desarrollen sus actividades, que consideramos la necesidad de comenzar a legislar en medidas positivas a partir de las cuales incentivar el desarrollo del Futbol Femenino, y que el mismo, deje de ser un lugar de resistencia frente a los estereoripos, sino que pueda ser practicado en libertad por las niñas, adolescentes y mujeres que deseen hacerlo.

Es por estos motivos, que solicito a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados que acompañen el presente proyecto de Ley.

JOSE OTTAVIS DIPUTADO

> ROCIO S. GIACCONE Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As